

RESUMEN EJECUTIVO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025 DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El Programa Operativo Anual Gestión 2025 de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Gastroenterológico del Bicentenario – Hospital de Cuarto Nivel, elaborada en el marco del artículo 15 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y considerando el numeral 304 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobado con Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 y el numeral 12 del Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anual de la Unidades de Auditoría Interna aprobado con Resolución N° CGE/152/2017 de 29 de diciembre de 2017 de la Contraloría General del Estado, respectivamente.

Como resultado de la elaboración del Programa Operativo Anual Gestión 2025 se programó las siguientes actividades

- Una (1) Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Instituto Gastroenterológico del Bicentenario - Hospital de Cuarto Nivel, gestión 2024.
- Una (1) Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Instituto Gastroenterológico del Bicentenario - Hospital de Cuarto Nivel, gestión 2025 (Etapa de planificación y ejecución).
- Una (1) Auditoría de Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Servidor Público del Instituto Gastroenterológico del Bicentenario - Hospital de Cuarto Nivel, gestión 2024.
- Una (1) Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Presupuestos del Instituto Gastroenterológico del Bicentenario - Hospital de Cuarto Nivel, gestión 2024.
- Un (1) Relevamiento de Información referido al Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) de Instituto Gastroenterológico del Bicentenario - Hospital de Cuarto Nivel al 31 de marzo de 2025.
- Actividades de Cierre Presupuestario y Contable al 31 de diciembre de 2025.

La Paz, 03 de febrero de 2025





RESOLUCION N° CGE-025/2011

La Paz, 11 de marzo de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que la Contraloría General es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión.

Que, el artículo 3 inciso a) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado con Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, establece que es atribución de la Contraloría General elaborar y emitir la normatividad básica de Control Gubernamental Interno y Externo Posterior.

Que, el artículo 21 inciso b) del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado con Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio 1992, establece que los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General, en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma, se constituyen en normatividad secundaria de control gubernamental interno.

Que, el artículo 8 numeral II de la Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009, determina que el Estado se sustenta en los valores de "...transparencia..." para vivir bien.

Que, uno de los principios que rige la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010, es el de la transparencia, referido éste como la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten servicios o comprometan recursos al Estado.

Que, toda información generada en las instituciones del sector público adquiere la calidad de pública, y difundir dicha información fortalece la transparencia de la gestión pública y el derecho de acceso a la información.

POR TANTO:

El Contralor General de Estado a.i. en ejercicio de las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO I.- Todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, deben incluir un Resumen Ejecutivo, de acuerdo a los modelos adjuntos a la presente Resolución. Dicho Resumen Ejecutivo debe ser publicado en la página web de cada

auditoría emitidos, en la página web de la entidad que ejerce tuición sobre ellas o de la cual dependen.

ARTÍCULO 6.- Las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos Municipales que no cuenten con página web, deberán publicar los resúmenes ejecutivos de los informes emitidos, en la página web del ente al cual se encuentren asociados, debiendo dar a conocer a la Contraloría General del Estado, el nombre de la entidad en cuya página web serán publicados dichos resúmenes.

Sólo en caso de no tener una página web disponible, para la publicación de los resúmenes ejecutivos, podrán efectuar dicha publicación en la página web de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 7.- Es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución no exime el cumplimiento de los artículos 15 de la Ley N° 1178 y 35 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General, aprobado con Decreto Supremo N° 23215, referidos a la remisión inmediata de los informes de auditoría interna a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera; a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General.

ARTÍCULO 9.- Dejar sin efecto los artículos de la Resolución N° CGE-168/2010, del 22 de noviembre de 2010, contrarios a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Gabriel Herbas Camacho
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO a.i.